# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.

**CONSIDERACIONES**:

**I.** Son funciones de la oficina jurídica de esta Corporación, adelantar las actividades de asistencia jurídica y de defensa judicial y extrajudicial, así como llevar a cabo el seguimiento y control de peticiones, quejas, y reclamos – PQR, que se presenten a cualquier instancia de la entidad los usuarios externos (entidades y ciudadanía en general), para lo cual se resuelven, consultas y peticiones presentadas de manera escrita o verbal. También debe esta oficina asesorar, coordinar y ejecutar los procesos de negocios generales para que estos se ajusten a la normatividad vigente, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la entidad. Representar jurídicamente a la institución en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder especial que otorgue el Director General. Coordinar con las demás áreas de la Corporación el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico y conceptuar sobre la interpretación de las normas constitucionales y legales inherentes a la entidad. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la entidad. De la misma manera, tramitará con la debida oportunidad las solicitudes que formulen las autoridades jurisdiccionales; de policía, del Ministerio Publico, al igual que las presentadas por particulares u otras instituciones, cuando traten sobre asuntos que competan a la Corporación. Y las demás debidamente asignadas por la autoridad competente.



**II.** Para el desarrollo de estas actividades, se hace necesario contar con un abogado de apoyo para el desarrollo de la gestión propia de esta oficina, es decir con las actuaciones y trámites legales antes mencionados, ya que con los profesionales de planta que se encuentran vinculados para realizar esta labor, no es posible dar cumplimiento a tales obligaciones, toda vez que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales no se cuenta con el suficiente personal profesional necesario para adelantar las labores objeto del presente estudio..

**III. CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV**. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**VI.** Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contrato electrónico | contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional |

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.**

| | |
|---|---|
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**



Prestación de servicios profesionales de abogado para el desarrollo de las funciones de la oficina jurídica y apoyo en defensa como apoderado de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG.

**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**

En cumplimiento del objeto de este contrato, el abogado contratado deberá ejercer la representación judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, mediante poder debidamente conferido y de acuerdo con las disposiciones que rigen el mandato judicial en los procesos judiciales o extrajudiciales, a favor o en contra de CORPAMAG.

Además de lo anterior, deberá:

1. Rendir informes mensuales de las actividades realizadas, efectuando las correspondientes recomendaciones y manifestando las posibilidades de éxito y el riesgo de los mismos.
2. Presentar e interponer en tiempo las contestaciones de demandas, recursos o acciones procedentes y necesarias en las etapas procesales respectivas, para una efectiva defensa de los intereses de la Corporación.
3. Seleccionar de la información existente en la entidad, las piezas procesales que considere útiles y necesarias para ser presentada como prueba en los procesos que tenga a su cargo
4. Realizar seguimiento y control permanente y ágil a los procesos judiciales en los que sea parte CORPAMAG.
5. Guardar toda la discreción y lealtad para con CORPAMAG en todas las gestiones que adelante.
6. Evaluar la temática de los procesos judiciales y extrajudiciales a fin de identificar las causas alegadas como origen del daño cuyo resarcimiento se pretende y establecer las posibles falencias que estuvieren presentándose en los procedimientos internos de la Corporación, para solicitar las medidas correctivas, si fuere el caso.
7. Atender las consultas y peticiones -sometidos a su estudio- presentadas de manera escrita o verbal ante cualquier dependencia de la entidad, coordinando su trámite con las demás áreas de la Corporación.
8. Sustanciar los actos administrativos sometidos a su estudio.
9. Dar aviso inmediato sobre los procesos en contra de la Corporación, de los que tenga noticia en razón de sus visitas a los despachos judiciales.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.**



10. Sugerir o recomendar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial entidad fórmulas para conciliar diferencias con la parte convocante o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, si llegare a advertirse que podría ser más gravosa la carga pecuniaria dentro de un proceso judicial, como resultante de los hechos y las pruebas que los soportan.
11. Informar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial por intermedio de la Oficina Jurídica, los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de evaluar la procedencia de la acción de repetición, anexando copia de la providencia condenatoria y conceptuando sobre la procedencia o no de la misma, con el fin que el Comité de Conciliación decida si se instaura o no la acción de repetición.
12. Registrar, actualizar, depurar y corregir de manera oportuna la información de la actividad litigiosa, calificación de riesgos y conciliaciones que se encuentren en trámite a su cargo, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.
13. Proporcionar la información necesaria para reportar a los entes de control, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estadio la información litigiosa, acciones de repetición, llamamiento en garantía y conciliaciones de la entidad.
14. Proporcionar los medios para desarrollar las actividades objeto de este contrato.
15. Remitir a CORPAMAG, todos los documentos de las actuaciones judiciales y extrajudiciales a su cargo, a fin de que reposen en el archivo de expedientes jurídicos de la entidad.
16. Atender las consultas y peticiones presentadas de manera escrita o verbal ante cualquier dependencia de la entidad, coordinando su trámite con las demás áreas de la Corporación, así como colaborar en la investigación de procesos disciplinarios.

**Cláusula 4 - Informes**

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de doce millones de pesos ($12.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2807 de 2026 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual en tres cuotas iguales a cuatro millones de pesos ($4.000.000); previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en

cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7 - Plazo**

El plazo de ejecución tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

**Cláusula 8 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.**



8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9** - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

**Cláusula 13 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.**

**Cláusula 14 – Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.



**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 18 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Atendiendo los riesgos establecidos en los estudios previos, no se considera necesario la exigencia de garantías.

**Cláusula 20 - Independencia del Contratista**

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



**Cláusula 21 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

**Cláusula 26 - Supervisión**

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 405 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y FRANCISCO JAVIER GARCERANT VILLEGAS.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.